



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Agosto veintiocho (28) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO AUMENTO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	MALLANIN BEATRIZ RUEDA PERALTA.
DEMANDADO	NICOLAS ALBERTO SOTO CARMONA.
ASUNTO	ORDENA REQUERIR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2019-00433-00

Revisado el proceso de la referencia se percata el despacho que mediante auto de fecha Noviembre catorce (14) de 2019, se ordenó admitir la presente demanda, sin que hasta la fecha el apoderado de la parte demandante muy a pesar de haberlo instado el despacho, cumpla la NOTIFICACION PERSONAL de la demanda al señor NICOLAS ALBERTO SOTO CARMONA, tal como lo establece el numeral 6º del Art. 291 y 292 del C. G. del Proceso.

Hasta esta instancia del proceso se observa que el apoderado judicial Dr. LUIS ERNESTO RAMOS CUESTA, quien es defensor público adscrito a la Defensoría del Pueblo Seccional Guajira, no ha cumplido con la orden impartida por este juzgado, sin embargo, por información extraprocesal el despacho se ha enterado que el Dr. Ramos Cuesta, ya no hace parte del personal adscrito a la Defensoría de esta ciudad.

Por lo anterior, es menester oficiar a la Defensoría del Pueblo Seccional Guajira, para que se sirva informa si efectivamente se encuentra excluido de su planta de personal al Dr. LUIS ERNESTO RAMOS CUESTA, en caso de ser positivo, informen sobre el profesional del derecho que seguirá con la representación de la parte actora a fin de continuar con el trámite de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.